



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

84

BUENOS AIRES, 4 AGO 2003

VISTO el expediente N° 800-007066/2000 y agregados Nros. 800-007059/2000 y 321-000236/2001 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y las Resoluciones Nros. 152 de fecha 10 de abril de 2000, 952 de 26 de diciembre de 2000, 1.052 del 18 de diciembre de 2001, todas de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y la Resolución N° 22 de fecha 27 de marzo de 2001 de la ex-SECRETARIA DE LA PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley mencionada en el Visto promueve la inversión en nuevos emprendimientos forestales y forestoindustriales.

Que a tal fin, establece beneficios de orden fiscal y de orden económico para dichos emprendimientos.

Que la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA solicitó ante esta Secretaría, los beneficios que otorga la Ley N° 25.080 y sus normas reglamentarias.

Que para proyectos forestoindustriales, en el componente industrial, los beneficios que se otorgan en el marco de la Ley N° 25.080 deben guardar relación con las inversiones efectivamente realizadas en la implantación de nuevos bosques.



MG

A



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

Que la Resolución N° 952 del 26 de diciembre de 2000 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION aprobó los proyectos de las empresas ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA e INDUSTRIAL Y FORESTAL MISIONES SOCIEDAD ANONIMA.

Que la empresa ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA absorbió a la empresa INDUSTRIAL Y FORESTAL MISIONES SOCIEDAD ANONIMA con fecha 2 de mayo de 2000, por lo tanto se considera que ambos proyectos constituyen una unidad productiva.

Que dicha firma solicitó una ampliación de su proyecto, con fecha 11 de enero de 2001 para la realización de OCHO MIL HECTAREAS (8.000 ha) de plantación durante el 2001 al 2006 y la instalación de una planta de tableros de fibra de mediana densidad (MDF)

Que con dicha ampliación, el proyecto alcanzará la realización de un total de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS (36.577 ha) de plantación, a ejecutarse entre los años 2000 y 2006 y la instalación de un aserradero y una planta de tableros de fibra de mediana densidad (MDF).

Que la ampliación solicitada y la presentación original del proyecto conforman una unidad productiva.

Que la firma ha solicitado los beneficios fiscales establecidos en la Ley N° 25.080 en relación a la ampliación del componente forestal y al componente industrial para la instalación de una planta de tableros de fibra de mediana densidad (MDF).

MC

7

#

8302



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

Que con respecto a la mencionada ampliación, los beneficios fiscales de los que gozarán serán considerados desde el momento de la presentación de la misma.

Que el plazo de duración de dichos beneficios será hasta el 26 de diciembre de 2030, al igual que la fecha en la cual caducan los beneficios de estabilidad fiscal de la presentación original del proyecto, el que fue aprobado por Resolución N° 952.

Que el Artículo 1° del Decreto Reglamentario N° 133/99 establece que el componente industrial recibirá, a partir de su entrada en producción, una proporción de los beneficios de la ley, equivalente al porcentaje de abastecimiento en madera que se logrará con la producción media anual de la forestación que incluya el proyecto. Asimismo, en dicho artículo se menciona que la estabilidad fiscal establecida en el Artículo 8° de la Ley N° 25.080 se gozará plenamente cuando el abastecimiento que se genere con los nuevos bosques supere el TREINTA POR CIENTO (30 %) del consumo de la industria.

Que el volumen de madera generado por las plantaciones del emprendimiento, permiten abastecer hasta el SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78%) de la demanda de madera de la planta de tableros de fibra de mediana densidad (MDF), y que en consecuencia el componente industrial puede gozar de la totalidad del beneficio de la estabilidad fiscal.

Que con respecto a la estabilidad fiscal, según el artículo 8° de la Ley N° 25.080 se establece que los titulares de emprendimientos presentados ante el Régimen de promoción instituido por la mencionada ley, gozarán de dicho beneficio

M. E. Y P. SECRETARÍA
5302

Handwritten initials and signatures:

- MC
- [Signature]
- [Signature]
- [Signature]



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

fiscal por el término de hasta TREINTA (30) años, contados a partir de la aprobación del proyecto respectivo.

Que seguidamente la ley señala que la estabilidad fiscal significa que quienes accedan a este beneficio legal no podrán ver incrementada la carga tributaria total, determinada al momento de su presentación, como consecuencia de aumentos en los impuestos y tasas, cualquiera fuera su denominación en el ámbito nacional y en los ámbitos provinciales y municipales, o la creación de otras nuevas que los alcancen como sujeto de derecho de los mismos.

Que el artículo 8° del Decreto N°133 reglamentario de la Ley N°25.080 establece que a los fines de la estabilidad fiscal serán de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la fecha de la presentación del emprendimiento.

Que el artículo 9° de la citada ley establece que la Autoridad de Aplicación, emitirá un certificado de estabilidad fiscal con los impuestos, contribuciones y tasas aplicables a cada emprendimiento, tanto en el orden nacional como provincial y municipal, vigentes al momento de la presentación.

Que el artículo 9° de dicho Decreto establece que los titulares de emprendimientos que pretendan gozar de la estabilidad fiscal otorgada por la Ley N° 25.080 deberán incluir en sus proyectos el detalle de la carga tributaria debidamente certificada al momento de la presentación del mismo, especificando tasas, alícuotas o montos y base imponible cuando sea necesario, para los niveles nacional, provincial y municipal.



HC

Handwritten signature and initials.



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

Que el beneficio de la estabilidad fiscal también habrá de comprender a aquellos productos que la empresa hubiera planteado producir a futuro, siempre que los mismos estuvieren incluidos en las sucesivas modificaciones o ampliaciones del proyecto original y que las mismas sean aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Que el proyecto total contempla la ejecución de SIETE MIL NOVECIENTAS HECTAREAS (7.900 ha) de plantación para el año 2001.

Que la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA presentó el certificado de plantación lograda de la etapa correspondiente al año 2000.

Que la firma solicitante y el profesional actuante se encuentran inscriptos en los Registros de Titulares y de Profesionales, respectivamente.

Que la solicitud presentada por la firma interesada fue sujeta a un análisis técnico y legal, cumplimentando los requisitos exigidos por la normativa vigente:

Que el proyecto será ejecutado en la Provincia de MISIONES que ha adherido a la Ley N° 25.080 a través de la Ley Provincial N° 3.585 de fecha 22 de julio de 1999.

Que los beneficios que establece la Ley N° 25.080, sólo se otorgarán en los municipios adheridos exclusivamente a la mencionada ley.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

M.E.yP. PROYECTO N°
8302

HC
[Handwritten signatures]



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos*

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 y en el Decreto N° 25 de fecha 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la ampliación del proyecto presentado por la firma ALTO PARANA SOCIEDAD ANONIMA, que fuera aprobado por Resolución N° 952. Dicha ampliación contempla en su componente forestal la plantación de OCHO MIL HECTAREAS (8.000 ha), a ejecutarse entre los años 2001 y 2006 y, en su componente industrial, la instalación de una planta de tableros de fibra de mediana densidad (MDF). De ello resulta un proyecto total que prevé en su componente forestal la realización de TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTAS SETENTA Y SIETE HECTAREAS (36.577 ha) de plantación y en su componente industrial la instalación de una planta de aserradero y una planta de tableros de fibra de mediana densidad (MDF).

ARTICULO 2°.- Aprobar la presentación de estabilidad fiscal del proyecto foresto-industrial en sus componentes forestal e industrial en los municipios adheridos exclusivamente a la Ley N° 25.080, con vigencia hasta el 26 de diciembre de 2030,

ARTICULO 3°.- Con respecto a los componentes forestales e industriales de la ampliación del proyecto original, a los fines de la estabilidad fiscal, deberán considerarse los valores impositivos vigentes al 11 de Enero de 2001, es decir al

8302

HC
★
/



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

momento de la presentación de dicha ampliación.

ARTICULO 4º.- La emisión del Certificado de Estabilidad Fiscal quedará supeditada a la ratificación, por cada jurisdicción a nivel nacional, provincial y municipal, de la información suministrada por la firma, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Reglamentario N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999.

8302
ARTICULO 5º.- Aprobar el beneficio de optar por el régimen de amortización del impuesto a las ganancias del componente industrial para la planta de tableros de fibra de mediana densidad (MDF) en una proporción del SETENTA Y OCHO POR CIENTO (78%), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º del Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, el que estará sujeto al cumplimiento de las etapas propuestas por el interesado en el expediente de la referencia.

ARTICULO 6º.- Aprobar la etapa 2001, que incluye la realización de SIETE MIL NOVECIENTAS HECTAREAS (7.900 ha) de plantación.

ARTICULO 7º.- Notifíquese a la firma interesada a través de la DIRECCION DE FORESTACION de esta Secretaría.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 84.


Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos